



BUIN,

07 JUN 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 1814 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1811, de fecha 06 de junio de 2019, se aprueba la realización de la actividad denominada **"Firma de Convenio de Cooperación no Financiero entre el Ministerio Público y la Municipalidad de Buin"**.

2.- El **Memorándum N° 145** de fecha 06 de junio de 2019, a través del cual el Administrador Municipal solicita a la Secretaría Comunal de Planificación asignar presupuesto para la contratación del proveedor **Victoria Carreño Pinto**, por el servicio de recepción para la actividad denominada **"Firma de Convenio de Cooperación no Financiero entre el Ministerio Público y la Municipalidad de Buin"**. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✦ Pedido de Compra N° 042587, emitido por la Administración Municipal.
- ✦ Términos de Referencia "Recepción y Catering Firma de Convenio de Cooperación no Financiero entre el Ministerio Público y la Municipalidad de Buin".
- ✦ Cotización, de fecha 03.06.2019, elaborada por Victoria Carreño Pinto, por la suma total de \$203.490.-, I.V.A. Incluido.

3.- La Autorización de Gastos, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación, con fecha 06 de junio de 2019.

4.- La **Resolución** del Sr. Administrador Municipal, donde instruye decretar la contratación.

DECRETO.

1.- **Apruébese** la Contratación Directa de doña **Victoria Alejandrina Carreño Pinto**, Cédula de Identidad N° , por el servicio de Recepción para la actividad denominada **"Firma de Convenio de Cooperación no Financiero entre el Ministerio Público y la Municipalidad de Buin"**.

2.- Los servicios serán contratados por la suma total de **\$203.490.- (doscientos tres mil cuatrocientos noventa pesos) I.V.A. Incluido.**

3.- Teniendo en consideración lo expuesto en el Artículo 4°, inciso primero de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: f) El desarrollo, implementación, evaluación promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad"*. Y con el objeto de brindar una recepción a las autoridades y asistentes a la actividad, es que se solicita la contratación de la Sra. Carreño Pinto. Legalmente el trato directo se justifica en lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 19.886: Art. 10 N° 7, letra b) *"Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes"*.

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Administración Municipal**.

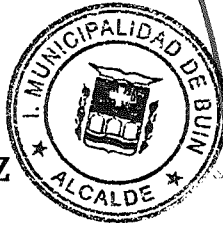
5.- La Dirección de Administración y Finanzas para gestionar la emisión de la Orden de Compra, así como la publicación en la plataforma www.mercadopublico.cl.

6.- Impútese el gasto en la asignación presupuestaria 215.22.12.003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", Centro de Costo 20.01.02.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMG, GMG(S), NVVS, mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Victoria Carreño Pinto_Firma Convenio Ministerio Público.docx